

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de octubre de 2026

VISTOS: El Resolución Ejecutiva Directoral N.º 175-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 15 de abril del 2026; Memorandum Circ. N.º 312-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 27 de abril del 2026; Informe N.º 016-2026-DIRESAHRM/CF, de fecha 06 de mayo de 2026; Informe N.º 065-2026-DIRESA-HRM/21, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N.º 322-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 01 de junio de 2026; Informe N.º 0200-2026-DIRESA-HRM/13-13.2, de fecha 31 de mayo de 2026; Informe N.º 004-2026-SO-HRM, de fecha 31 de mayo de 2026; Memorandum N.º 922-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 15 de julio del 2026; Informe N.º 1201-2026-DIRESA-HRM/21-21.4, de fecha 17 de julio de 2026; Informe N.º 017-2026-DIRESAHRM/CF, recibido en fecha 19 de junio de 2026; Informe N.º 460-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 25 de agosto de 2026; Informe N.º 024-2026-DIRESAHRM/CF, de fecha 09 de setiembre del 2026; el Proveído de la Dirección Ejecutiva, del día 09 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.



Que, los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 28642, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por ello su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como, garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2011-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, cuyo objetivo es establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a que hace referencia la Ley N.º 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N.º 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro, control, vigilancia sanitaria de estos productos, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 552-2007/MINSA, se aprobó la NTS N.º 057-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud "Sistema de Dispensación de Medicamentos en dosis Unitarias para los Establecimientos del Sector Salud", cuya finalidad es promover el acceso, así como el uso seguro y racional de los medicamentos, material médico quirúrgico en el ámbito hospitalario, a través de la apropiada implementación y/o fortalecimiento del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 827-2013/MINSA, se aprobó la NTS N.º 105-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", cuya finalidad es Contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal); así en el numeral 5.1, definiciones señala: **Claves para el manejo de las emergencias obstétricas:** Roja, Azul y Amarilla Son guías para el manejo inmediato de la Hemorragia Obstétrica (Clave Roja), Hipertensión Inducida por el Embarazo (Clave Azul) y Sepsis Obstétrica (Clave Amarilla), que sistematizan el trabajo coordinado y simultáneo de los profesionales de salud y personal técnico para la atención de estos casos, en el primer nivel de atención y su referencia oportuna;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N.º 076-2022-DIRESA-HRM/DE, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la distribución de los Coches de Paro de las UPSS del Hospital Regional de Moquegua, así como si respectivo listado de medicamentos para cada coche; siendo modificada mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 124-2023-DIRESA-HRM/DE, Resolución Ejecutiva Directoral N.º 341-2023-DIRESA-HRM/DE, Resolución Ejecutiva Directoral N.º 005-2024-DIRESA-HRM/DE y Resolución Ejecutiva Directoral N.º 415-2025-DIRESA-HRM/DE;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de octubre de 2026

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N.º 175-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 15 de abril del 2026, se conformó el COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA;

Que, mediante Memorandum Circ. N.º 312-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 27 de abril del 2026, el director ejecutivo, exhorta a usted a disponer acciones necesarias para la implementación de los medicamentos e insumos médicos correspondiente a las claves de emergencia obstétrica en el coche de paro del centro obstétrico. Así con Informe N.º 016-2026-DIRESAHRM/CF, de fecha 06 de mayo de 2026, el presidente del Comité Farmacoterapéutico, señala que, con la finalidad de optimizar la atención de emergencias obstétricas dentro del marco normativo vigente, se propone que los medicamentos e insumos necesarios sean incorporados en los coches de paro ya existentes en las áreas críticas. Igualmente, con Informe N.º 065-2026-DIRESA-HRM/21, de fecha 30 de abril de 2026, desde el Departamento de Apoyo al Tratamiento, señala que el Departamento de Gineco – Obstetricia, deberá remitir la lista detallada de los medicamentos a implementar y/o incorporar, a fin de que el Comité Farmacoterapéutico, efectúe la evaluación técnica y/o autorizar su incorporación;

Que, con Informe N.º 322-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 01 de junio de 2026, del Departamento de Gineco-Obstetricia, se informa la implementación de claves de emergencias obstétricas, de acuerdo al Informe N.º 0200-2026-DIRESA-HRM/13-13.2, de fecha 31 de mayo de 2026, se deriva el Informe N.º 004-2026-SO-HRM, de fecha 31 de mayo de 2026, la encargada del coche de paro de centro obstétrico y hospitalización del servicio de obstetricia, adjunta la lista medicamentos a incrementar o incorporar;

Que, por medio del Memorandum N.º 922-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 15 de julio del 2026, el director ejecutivo, solicita al servicio de farmacia, remitir información para el levantamiento de observaciones pendientes de auditoría financiera. Así con Informe N.º 1201-2026-DIRESA-HRM/21-21.4, de fecha 17 de julio de 2026, del Servicio Farmacia, solicita la aprobación de la implementación de nuevos insumos al coche de paro al Departamento de Gineco – Obstetricia. Informe N.º 017-2026-DIRESAHRM/CF, recibido en fecha 19 de junio de 2026, el presidente del Comité Farmacoterapéutico, solicita justificación técnica de la inclusión de medicamentos e insumos;

Que, mediante el Informe N.º 460-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 25 de agosto de 2026, del Departamento de Gineco-Obstetricia, se informa el levantamiento de observaciones y se hace llegar el listado de implementación de medicamentos e insumos del coche de paro del centro obstétrico y hospitalización de este departamento.

Que, mediante Informe N.º 024-2026-DIRESAHRM/CF, de fecha 09 de setiembre del 2026, el presidente del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Regional de Moquegua, solicitó la emisión de acto resolutivo, porque dicho comité aprobó y da conformidad a la incorporación de nuevos ítems, así como el incremento de cantidades de los medicamentos y dispositivos médicos, destinados a los coches de paro del centro obstétrico y hospitalización del Departamento de Gineco-Obstetricia;

Que, así como el proveído de fecha 09 de setiembre de 2026, de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, en atención al Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR el LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL COCHE DE PARO DEL CENTRO OBSTÉTRICO y COCHE DE PARO DE HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, según el listado que consta dos (02) fojas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- INCORPORAR medicamentos e insumos al LISTADO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL COCHE DE PARO DEL CENTRO OBSTÉTRICO y COCHE DE PARO DEL HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, según el listado que consta dos (02) folios y forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de octubre de 2026

Artículo 3º.- NOTIFICAR al Comité Farmacoterapéutico, al Departamento de Gineco-Obstetricia y al Servicio de Farmacia del Hospital Regional de Moquegua, lo dispuesto en la presente resolución, para su cumplimiento e implementación.

Artículo 4º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) DTO. GINECO-OBST.
(01) S. FARMACIA
(01) COMITÉ FARMACO...
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

IMPLEMENTACION DEL COCHE DE PARO DE CENTRO OBSTETRICO:

Nº	MEDICACION/INSUMOS	FF	STOCK	MEDICAMENTOS E INSUMOS A REQUERIR
1	ERGOMETRINA 0.2 MG/ML	INY	3	1
2	MAGNESIO SULFATO 200MG X 10 ML	INY	2	2
3	METAMIZOL SOD 1 G/2 ML	INY	2	0
4	MISOPROSTOL 200MCG	TAB	2	4
5	OXITOCINA 10 UI	INY	5	5
6	SODIO CLORURO 0.9 % X 1 L	INY	3	3
7	APOSITO TRANSPADHESIVO 6 X 7 CM	UNI	2	2
8	CANULA BINASALOXIGENO ADULTO	UNI	1	1
9	CATETER ENDOV 18G	UNI	2	2
10	EQUIPO TRANSFUSION	UNI	1	1
11	EQUIPO DE VENOCISIS	UNI	2	2
12	EQUIPO MICROGOTERO	UNI	2	2
13	GASA FRACCIONADA 10 X 10 ML	UNI	3	3
14	GUANTE QUIRURGICO Nº 7 1/2	PAR	3	3
15	JERINGA DESC 10 ML	UNI	5	5
16	JERINGA DESC 20 ML	UNI	5	5
17	JERINGA DESC 5 ML	UNI	5	5
18	LLAVE TRIPLE VIA	UNI	2	2
19	TUBO DE MAYO Nº 4	UNI	1	1
20	SONDA FOLEY Nº 14	UNI		1
21	BOLSA COLECTORA	UNI		1
22	ESPARADRAPO PEQUEÑO	UNI		1
23	LIGADURA	UNI		1
24	ALCOHOL 50 CC	FCO		1
25	SONDA NELATON	UNI		1
26	NIFEDIPINO	TAB		2
27	SONDA DE ASPIRACION Nº 14	UNI		1
28	SONDA NASOGASTRICA	UNI		1
29	BOMBILLA DE ASPIRACION	UNI		1



IMPLEMENTACION DEL COCHE DE PARO DE HOSPITALIZACIÓN:

Nº	MEDICACION/INSUMOS	FF	STOCK	MEDICAMENTOS E INSUMOS A REQUERIR
1	ERGOMETRINA 0.2 MG/ML	INY	3	1
2	MAGNESIO SULFATO 200 MG/ML	INY	2	2
3	METAMIZOL 1G/2 ML	INY	2	2
4	MISOPROSTOL 200MCG	TAB	2	4
5	OXITOCINA 10 UI	INY	5	5
6	SODIO CLORURO 0.9% X 1L	FCO	3	3
7	APOSITO ADHESIVO 6 X 7 CM	UNI	2	2
8	CANULA BINASAL	UNI	2	1
9	EQUIPO DE VENOCISIS	UNI	2	2
10	EQUIPO MICROGOTERO	UNI	1	1
11	GASA FRACCIONADA 10 X 10 ML	UNI	3	3
12	GUANTE QUIRURGICO 7 1/2	PAR	3	3
13	JERINGA DESC 10 ML	UNI	5	5
14	JERINGA DESC 20 ML	UNI	5	5
15	JERINGA DESC 5 ML	UNI	5	5
16	TUBO DE MAYO Nº 4	UNI	1	1
17	SONDA FOLEY Nº 14	UNI		1
18	BOLSA COLECTORA	UNI		1
19	ESPARADRAPO PEQUEÑO	UNI		1
20	LIGADURA	UNI		1
21	SONDA NELATON	UNI		1
22	CATETER Nº 18	UNI		2
23	NIFEDIPINO	TAB		2
24	SONDA DE ASPIRACION Nº 14	UNI		1
25	SONDA NASOGASTRICA	UNI		1
26	BOMBILLA DE ASPIRACION	UNI		1
27	LLAVE DE TRIPLE VIA	UNI		1
28	EQUIPO DE TRANSFUSION	UNI		1

